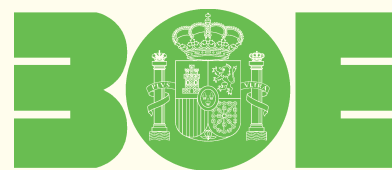

GUÍA PARA LA CORRECTA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO

Contrato Tipo Homologado de AILIMPO
publicado en el BOE



Contrato homologado por:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Índice

1. Esquema general. Salvo acuerdos de las partes introduciendo otras condiciones
2. Guía para la contratación de limones para fresco modalidad "A KILOS"
 - 2.1 Modalidad "1 CORTE"
 - 2.2 Modalidad "TODO LIMÓN"
 - 2.3 Modalidad "TODO LIMÓN A LIMPIA"
3. Guía para la contratación de limones para fresco modalidad "POR TANTO" o "A TANTO ALZADO"

Elaborado por:



ailimpo

Asociación
Interprofesional de
Limón y Pomelo

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO

Contrato Tipo Homologado de AILIMPO publicado en el BOE

ESQUEMA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO. SALVO ACUERDOS DE LAS PARTES INTRODUCIENDO OTRAS CONDICIONES

TIPO	SUB-TIPO	OBJETO	RODREJOS	SEGUNDOS	SUELO	PRECIO	RIESGOS			MINORACIONES	CÍTRICA
							CLIMAT.	PLAGAS	MERCADO		
A KILOS	CORTES	LIMONES DE COSECHA COMERCIALES CON UN CALIBRE DETERMINADO COMERCIAL	NO	NO	NO	€/KILO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	TANTO ALZADO + ESPECIFICADAS (1)	NO
	TODO LIMÓN	LIMONES DE COSECHA COMERCIALES TODOS LOS CALIBRES COMERCIALES	NO	NO	NO	€/KILO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	TANTO ALZADO + ESPECIFICADAS (1)	NO
	TODO LIMON A LIMPIA	LIMONES DE COSECHA TODOS LOS CALIBRES	NO	NO	NO	€/KILO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	NO	SI
POR TANTO O "A TANTO ALZADO"	POR TANTO O "A TANTO ALZADO"	LIMONES DE COSECHA TODOS LOS CALIBRES	NO	NO	NO	€	COMPRADOR	VENDEDOR	COMPRADOR	NO	SI

(1) Rodrejo viejo, caracol, piojo, rozados y malformaciones, defectos de piel y otros

GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO modalidad “A KILOS”

EN SUS TRES SUBMODALIDADES:

“1 CORTE”

“TODO LIMÓN”

“TODO LIMÓN A LIMPIA”

Esta GUIA tiene como objetivo informar a las partes contratantes – agricultor/vendedor y exportador/comprador – sobre la correcta contratación de la cosecha de limones con destino al mercado en fresco en la modalidad “A KILOS” formalizado con el Contrato Tipo Homologado de AILIMPO publicado en el BOE

OBJETO DEL CONTRATO. ¿QUÉ SE COMPRA Y VENDE?

La modalidad “a kilos”, también denominada “a peso”, “por kilos”, o “cortes” tiene por objeto la totalidad o parte de los limones que haya en una finca en el momento de la recolección, a un precio fijado de €/kilo.

Puede ser de tres tipos:

- a) **1 corte:** Se refiere los limones de un determinado calibre de calidad comercializable en el mercado en fresco o exportable.
 - b) **Todo limón** Se refiere a todos los limones de cosecha de calidad comercializable en el mercado en fresco o exportable, y de calibre comercial (0 a 7, de 45 a 90 mm) producidos en la finca, permitiendo al comprador/exportador no recolectar los limones de industria. NO existe obligación de recolectar los limones no comerciales (cítrica de campo), que será objeto de un contrato específico.
 - c) **Todo limón a limpia:** Se refiere a todos los limones de cosecha. Se incluye la cítrica o destrío por lo que no caben minoraciones. En este caso, el objeto se refiere a todos los limones de cosecha de la finca: buenos y cítrica. Se podrá especificar un precio para los buenos y otro para la cítrica, o un precio unitario para todos los limones.
- **En todos los casos** [“corte”, “todo limón” y “todo limón a limpia”] Se compran-venden **exclusivamente los limones de cosecha** de la variedad que corresponda, y a recolectar en el periodo que se indica, con los calibres señalados en el caso de “corte”, o todos los calibres en el caso de “todo limón”, aptos para comercializar en fresco de acuerdo con las normas de calidad del Reglamento UE 543/2011. En el caso de “todo limón a limpia” se trata de todos los calibres (comerciales o no), es decir, de toda la fruta en el árbol.

En los dos primeros casos (“corte” y “todo limón”), los limones restantes después de la recolección quedan a disposición del vendedor/agricultor que puede celebrar otro contrato con esta fruta: Por ejemplo para vender los calibres no recolectados, o para vender la cítrica con el Contrato tipo específico de Industria.



- **Siempre quedan excluidos los segundos, rodrejos y limones del suelo**, a no ser que se forma expresa y específica se incluyan indicando en la cláusula nº14 algunas de estas menciones, por ejemplo: “se incluyen los rodrejos”, “se incluyen los segundos”, o “se incluyen rodrejos y segundos”...

CUMPLIMENTACIÓN

- Marcar con una X las casillas adecuadas.
- Inutilizar con una línea o barra los campos que no se rellenan.

¿QUE SIGNIFICA “KILOS APROXIMADOS”?

- Normalmente el contrato se formaliza entre agricultor/vendedor y exportador/comprador en un momento del desarrollo del cultivo antes de que los limones estén aptos para recolección, por esa razón se contrata una cantidad “aproximada”.
- Sin embargo, es importante tener en cuenta que se trata de un dato clave para fijar las indemnizaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, que admite prueba en contrario (ej. Informes periciales).

TABLA DE CALIBRES COMERCIALES

	Código de calibre	Diámetro (mm)
	0	79 - 90
	1	72 - 83
	2	68 - 78
	3	63 - 72
Limones	4	58 - 67
	5	53 - 62
	6	48 - 57
	7	45 - 52

¿QUÉ OCURRE SI NO SE INDICAN LOS CALIBRES O MILÍMETROS?

Se entiende que se consideran todos los calibres comerciales desde 0 a 7, es decir:

- Mínimo 45 milímetros
- Máximo: 90 milímetros



MINORACIONES

MODALIDADES “1 CORTE” Y “TODO LIMÓN”:

- Vienen especificadas en la cláusula 3ª del contrato: Se minorará la fruta no comercial o exportable de acuerdo con las normas de calidad del Reglamento UE nº 543/2011. Las cantidades minoradas se denominan “cítrica” o “destrío”
- **SIEMPRE** se descuentan los limones con los siguientes defectos: rodrejo viejo, caracol, piojo, rozados y malformaciones, defectos de piel y otros (en este caso se deberá especificar el defecto a considerar).
- Además, las partes pueden acordar [*si no se hace es importante inutilizar la casilla con una cruz*] un descuento de kilos general en % o una cifra concreta de kilos. Este descuento general no podrá superar el 5%. Este descuento tiene como finalidad cubrir a tanto alzado el destrío consecuencia de defectos de calidad comercial del limón que no pueden detectarse por los recolectores en el momento del corte, pero sí detectan los equipos electrónicos de los almacenes de confección.
- Ambos descuentos no son excluyentes y por lo tanto ambos se aplican sobre el total de kilos recolectados para el cálculo de los kilos de limones netos a pagar a los que se refiere la cláusula 6ª. En el caso del descuento de fruta por defectos, la cantidad de kilos a descontar debe ser comunicada y justificada al vendedor/agricultor previamente a la emisión de la factura correspondiente.
- En caso de duda o discrepancia siempre se aplica la norma de calidad del Reglamento UE 543/2011.
- A los kilos resultantes: Recolectados menos Minoraciones, se les denomina Kilos Buenos o Kilos Netos, que son la base de cálculo para multiplicando por el precio acordado, obtener el importe total del contrato a pagar.

MODALIDAD “TODO LIMÓN A LIMPIA”:

- **No proceden minoraciones con carácter general**, salvo que expresamente las partes hubiesen pactado alguna minoración o descuento de mutuo acuerdo, en cuyo caso será imprescindible que este pacto se indique en el contrato. En este supuesto, después de la recolección de toda la fruta se procederá a realizar las minoraciones y descuentos indicados en el propio texto del contrato.

LOS ALBARANES DE CORTE

- Son el instrumento de prueba para comprobar las cantidades recolectadas, y por tanto tienen carácter vinculante para ambas partes y no caben reclamaciones de peso o calidad a posteriori.
- Detallarán el total de kilos recolectados, y en su caso el desglose de los kilos minorados por defectos (destrío o cítrica)
- Deben estar firmados por las 2 partes o personas que los representen (ej, encargado de la cuadrilla y encargado de la finca)
- El vendedor/agricultor (directamente o persona que designe) tiene derecho a estar presente en la recolección.
- Si está presente tiene la obligación de firmar el albarán de corte y si existe alguna discrepancia deberá hacerla constar en el albarán
- Si no está presente se presume que el albarán de corte indica la cantidad y calidad correcta



¿QUÉ OCURRE CON LA CÍTRICA?

- En las modalidades “1 corte” y “todo limón” la cítrica NO es objeto de este contrato al no tratarse de fruta comercial en el mercado en fresco. Se deberá utilizar el contrato específico de limones con destino a industria.
- En la modalidad “a limpia”, la cítrica SI es objeto de este contrato, ya que se recolecta todo el limón del árbol.
- Las cantidades de limones minoradas denominadas “cítrica” o destrío” con carácter general se valoran a precio cero (0 €), excepto si las partes acuerden otra cosa, debiéndolo hacer constar en la clausula 14, por ejemplo “la cítrica se pagará a ___ €/kilo”

PRECIO

- **Se indicará el precio €/kilo**, que conforme a la clausula 6ª se aplicará a los kilos netos (kilos recolectados menos kilos minorados)
- **“Precio Periódico”**

Hace referencia a las cotizaciones de referencia que se publican por la Consejería de Agricultura de Murcia semanalmente.

Salvo que se acuerde otra fórmula por las partes, esta cotización publicada en la semana “n”, se aplica a los limones recolectados en la semana “n-1”.

Ejemplo:

Se acuerda “según periódico”

El 13 de abril de 2016 (semana 15) la Consejería publica como cotización de referencia de la semana 14 para 1 corte 0,30 €/kilo

Los limones buenos recolectados la semana 14 se pagarán a 0,30 €/kilo

- **Precio “a resultas” o “a comercializar”**
 - Está prohibida
 - ¿Qué precio se aplicaría en este caso?: El precio periódico.

LA FIGURA DEL CORREDOR

- El contrato puede concertarse con la intervención de una tercera persona que se denomina corredor.
- El corredor tiene derecho a una retribución (comisión) que se pacta en un % sobre la base de los limones recolectados y liquidados, de acuerdo con los usos y costumbres.
- Si la figura del corredor interviene, debe indicarse de forma explícita en el contrato en la clausula 14 su identificación fiscal: nombre y NIF/CIF.
- El corredor emitirá factura o facturas de la comisión una vez que ha finalizado la recolección y el comprador/exportador ha pagado al vendedor/agricultor los limones objeto del contrato.

RECOLECCIÓN Y FECHAS

- Si no se indica en el contrato de forma expresa qué parte asume la recolección, se presume que la obligación de recolectar es del comprador/exportador, que lo hará a su costa.
- **Es muy importante que se indique la fecha de inicio y fin de corte de la fruta.**



→ En caso de llegar a la fecha límite de corte y estar pendiente de recolectar los limones, las opciones son:

- a) acordar de mutuo acuerdo ampliar el plazo, firmando un documento anejo con la nueva fecha límite de corte.
- b) Si no hay acuerdo, se considera vencido el contrato y el vendedor/agricultor puede disponer libremente de los limones, y en su caso solicitar el cobro de los limones pendientes de recolectar.

→ *¿Qué ocurre si no se indica fecha límite de recolección?*

- a) Los periodos de recolección de limón para cada variedad dependen de las condiciones climatológicas y de las prácticas culturales aplicadas en cada explotación. No existe normativa comunitaria ni nacional que regule las fechas de inicio y finalización de recolección de limón.
- b) El vendedor/agricultor podrá solicitar por escrito al comprador/exportador la recolección que deberá proceder en el plazo de 7 días, siempre y cuando el limón esté apto para ello. Es conveniente que el vendedor/agricultor justifique su solicitud con un informe pericial.

CUADERNOS DE CAMPO y BUENA DILIGENCIA EN EL CULTIVO. Clausula 8ª

- Es obligatorio que el vendedor/agricultor entregue una copia del cuaderno de campo al comprador/exportador antes de la recolección. Si no lo hace el comprador/exportador podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- El vendedor/agricultor está obligado, hasta la fecha límite de recolección a concluir el cultivo para que la cosecha de limón llegue a buen fin y proceder conforme a las buenas prácticas agrarias y a lo dispuesto en los protocolos de calidad (GlobalGap, Lemon Cert Ailimpo...).
- El incumplimiento de la normativa sobre tratamientos fitosanitarios autorizados da derecho al comprador/exportador a dar por resuelto el contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios.

LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS. Clausula 2ª

- Los riesgos son asumidos por el vendedor/agricultor hasta que se produzca la recolección. Esta característica es consustancial a la modalidad de compraventa a kilos.
- Se considera que el vendedor/agricultor asume de forma explícita los riesgos meteorológicos, y también por extensión los de plagas.
- NO se consideran los riesgos de caída de precio en el mercado o los que puedan afectar a los trabajos de recolección (por ejemplo una huelga de recolectores), que deben ser asumidos por el comprador/exportador.

MEDIACIÓN EN CASO DE CONFLICTO

- Ailimpo hará las labores de mediación en caso de conflicto.
- Aplicará la tabla de aranceles publicada en la página web <http://www.ailimpo.com/contratos/>



GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LIMONES PARA FRESCO modalidad “POR TANTO” o “A TANTO ALZADO”

Esta GUIA tiene como objetivo informar a las partes contratantes – agricultor/vendedor y exportador/comprador – sobre la correcta contratación de la cosecha de limones con destino al mercado en fresco en la modalidad “POR TANTO” o “A TANTO ALZADO” formalizado con el Contrato Tipo Homologado de AILIMPO publicado en el BOE

La modalidad “por tanto”, también denominada “a tanto alzado”, tiene por objeto la totalidad estimada de la cosecha futura de limones por una cantidad alzada y global de €.

CUMPLIMENTACIÓN:

- Marcar con una X las casillas adecuadas.
- Inutilizar con una línea o barra los campos que no se rellenan

OBJETO DEL CONTRATO. ¿QUÉ SE COMPRA Y VENDE?

- Se compran-venden **exclusivamente los limones de cosecha** de la variedad que corresponda, y a recolectar en el periodo que se indica.
- Es decir, **quedan excluidos los segundos, rodrejos y limones del suelo**, a no ser que de forma expresa se incluyan indicando en la cláusula nº14 algunas de estas menciones por ejemplo: “se incluyen los rodrejos”, “se incluyen los segundos”...
- En el contrato se podrán indicar los kilos aproximados, pero en todo caso el comprador/exportador queda obligado al pago de la cantidad de € acordada con independencia de que la cantidad de limones finalmente recolectados coincida o no con los kilos aproximados que se indiquen.

LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS. Clausula 2ª

- Los riesgos meteorológicos son asumidos por el comprador/exportador hasta que se produzca la recolección. Esta característica es consustancial a la modalidad de compraventa por tanto. Sin embargo, no es el caso de los riesgos de plagas que siguen siendo asumidos por el vendedor/agricultor ya que es responsable de los trabajos agrícolas.
- Si la cosecha se estropea por daños climatológicos el comprador/exportador deberá recoger los frutos.
- NO se consideran los riesgos de caída de precio en el mercado o los que puedan afectar a los trabajos de recolección (por ejemplo una huelga de recolectores), que deben ser asumidos por el comprador/exportador.
- Si el vendedor/agricultor tiene asegurada su cosecha frente a riesgos climatológicos con Agroseguro, se designa al comprador/exportador como beneficiario de la póliza.

EL PAGO DEL PRECIO

- Rige el principio “antes es pagar que recoger”



LOS ALBARANES DE CORTE

- En esta modalidad de contrato no tienen sentido ya que en el momento de la firma del contrato el comprador/exportador se ha convertido en propietario de la cosecha.

LA FIGURA DEL CORREDOR

- El contrato puede concertarse con la intervención de una tercera persona que se denomina corredor.
- El corredor tiene derecho a una retribución (comisión) que se pacta en un % del importe económico del contrato, de acuerdo con los usos y costumbres.
- Si la figura del corredor interviene, debe indicarse de forma explícita en el contrato en la cláusula 14 su identificación fiscal: nombre y NIF/CIF.
- El corredor emitirá factura o facturas de la comisión.

Fechas de recolección

- Es muy importante que se indique la fecha de inicio y fin de corte de la fruta
- En caso de llegar a la fecha límite de corte y estar pendiente de recolectar los limones, las opciones son:
 - a) acordar de mutuo acuerdo ampliar el plazo, firmando un documento anejo con la nueva fecha límite de corte
 - b) Si no hay acuerdo, se considera vencido el contrato y el vendedor/agricultor puede disponer libremente de los limones, y solicitar el cobro de los limones pendientes de recolectar.
- Los periodos de recolección de limón para cada variedad dependen de las condiciones climatológicas y de las prácticas culturales aplicadas en cada explotación. No existe normativa comunitaria ni nacional que regule las fechas de inicio y finalización de recolección de limón

CUADERNOS DE CAMPO y BUENA DILIGENCIA EN EL CULTIVO

- Es obligatorio que el vendedor/agricultor entregue una copia del cuaderno de campo al exportador antes de la recolección. Si no lo hace el comprador/exportador podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- El vendedor/agricultor está obligado, hasta la fecha límite de recolección a concluir el cultivo para que la cosecha de limón llegue a buen fin y proceder conforme a las buenas prácticas agrarias y a lo dispuesto en los protocolos de calidad (GlobalGap, Lemon Cert Ailimpo...)
- El incumplimiento de la normativa sobre tratamientos fitosanitarios autorizados da derecho al comprador/exportador a dar por resuelto el contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios

MEDIACIÓN EN CASO DE CONFLICTO

- Ailimpo hará las labores de mediación en caso de conflicto.
- Aplicará la tabla de aranceles publicada en la página web <http://www.ailimpo.com/contratos-homologados/>

